

DECRETO SUPREMO

EXPROPIACION. Ordénase la de los terrenos de la propiedad denominada "Mirabel" en Punata

Ministerio de Educación

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal Rural N° 2, que funciona en Punata, Distrito Escolar de Cochabamba, carece de un lote propio, circunstancia que la obliga a cambiar con frecuencia de ubicación. Que siendo urgente estabilizar su funcionamiento;

DECRETA:

Artículo 1°. Decláranse de necesidad y utilidad públicas, la casa y terrenos de la propiedad denominada "Maribel" situadas en la proximidades de la ciudad de Punata y pertenecientes a la señora Victoria v. de Mejía y coherederos.

Artículo 2°. La prefectura del Departamento de Cochabamba llenará las disposiciones previstas por la Ley de 30 de diciembre de 1884, para los efectos de la expropiación.

El señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Gustavo Adolfo Otero.

ES CONFORME:

José Montero Justiniano.

Oficial Mayor de Educación.